

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 MAR 2011

R. EX N° 625

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2011/PGE/N°078/DIR N° 151 SUBPESCA de fecha 09 de marzo de 2011, C.I. SUBPESCA N° 2740-2011; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 101/2011, de fecha 11 de marzo de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Monitoreo biológico pesquero artesanal de raya volantín (Zearaja chilensis), XI Región, 2011"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 1228 de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos N° 1453 de 2010 y N° 165 de 2011, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 580 de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 580 de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo biológico pesquero artesanal de raya volantín (Zearaja chilensis), XI Región, 2011"**, en el sentido de reemplazar el inciso 1° del numeral 4° por el siguiente:

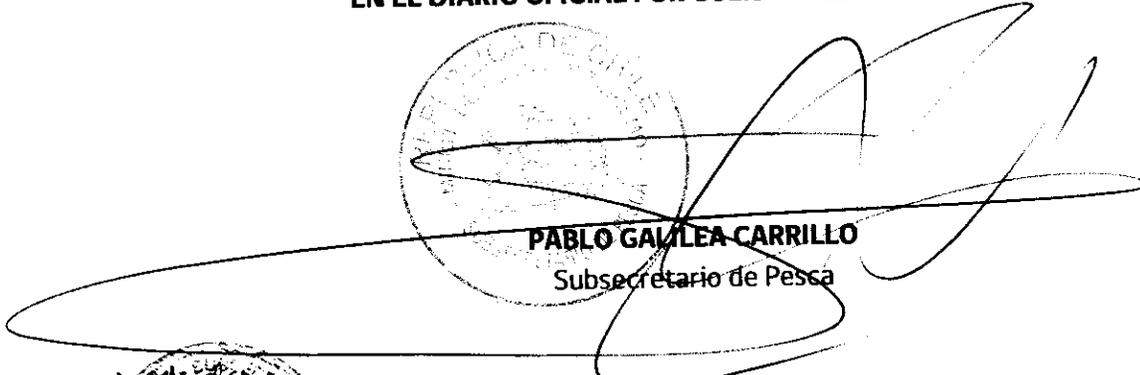
*"Podrán participar en la presente pesca de investigación, los pescadores y las embarcaciones artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la XI Región. Previo al inicio de las operaciones, las embarcaciones artesanales deberán inscribirse en las oficinas regionales del Servicio Nacional de Pesca, requisito indispensable para participar en el presente estudio."*

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

  
**PABLO GÁLVEZ CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

